



OFORD.: N°3960
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0000640, de 23 de enero de 2020.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2020010022424
Santiago, 30 de Enero de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Daniel Meza Riquelme - Caso(1095372)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"En virtud de la Ley N° 20.285 solicito acceso y copia de la carpeta investigativa completa que dio origen a la Resolución Exenta N°7603 con fecha 08/11/2019".

En relación con su solicitud previamente singularizada, se informa que se accede a la entrega del documento requerido, el cual se adjunta al presente oficio.

No obstante lo anterior, es del caso indicar que, mediante Resolución Exenta N° 7787 de 19 de noviembre de 2019, se dispuso la reserva de ciertas piezas del expediente administrativo que fundamenta la Resolución Exenta N° 7603 de 8 de noviembre de 2019.

En consideración a lo expuesto y lo razonado en el acto administrativo citado en el párrafo que precede, se debe mencionar que parte de la información del respectivo expediente es de carácter sensible, configurándose a su respecto las siguientes causales de reserva:

a) Las establecidas previamente en la Resolución Exenta N° 7787 de 19 de noviembre de 2019, cuya copia se adjunta.

b) La dispuesta en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, conforme al cual los Órganos de la Administración del Estado se encuentran impedidos de entregar los antecedentes requeridos "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", toda vez que, la entrega y difusión de la información sobre piezas del expediente cuya

reserva se dispuso en la Resolución Exenta N° 7787, previamente citada, cuyo acceso se deniega por este acto, afecta especialmente derechos de las personas de carácter comercial o económico.


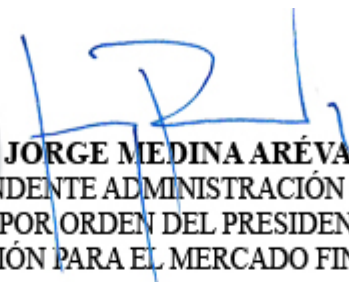
c) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Adicionalmente, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 375, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -SGD:2019110203640 :  SDG: - Expediente Administrativo de ANIBAL MOSA SHMES
-  -SGD:2019110202020 :  SDG: - Resolucion Exenta C.M.F para COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 202039601098202qNNeizQzvOsHKNmNkeNfFDfJYSrWID